



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01749

(29 de diciembre de 2017)

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones 0966 del 15 de agosto del 2017 y 0658 del 7 de junio del 2017, y

CONSIDERANDO

Que por medio del escrito radicado con número 2017068879-1-000 del 25 de agosto de 2017 la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, identificada con NIT 804.001.890-1 presentó solicitud de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, para los siguientes programas académicos:

Nombre del programa académico	No. de Aprobación Min. Educación (SNIES)
Microbiología Industrial	12260
Bacteriología y Laboratorio Clínico – Sede Cúcuta	5383
Maestría en Biotecnología	106386

Que con base en la verificación de la información presentada por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES se observó que formalmente allegó la documentación requerida para dar inicio al respectivo trámite de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica NO Comercial, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 8° Investigación Científica, Sección 2a Solicitud del Permiso Marco de Recolección, artículo 2.2.2.8.2.3 del Decreto 1076 de 2015¹.

Que mediante Auto 3870 del 5 de septiembre de 2017 esta Autoridad inició el trámite administrativo de carácter ambiental tendiente a otorgar el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, presentado por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES.

Que la Universidad en mención con la comunicación de radicado 2017073352-1-000 del 8 de septiembre de 2017, presentó información dando alcance a la información inicialmente allegada.

¹ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Que esta Autoridad a través del Auto 4832 del 30 de octubre de 2017 requirió información adicional a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES; el citado acto administrativo fue notificado personalmente el 9 de noviembre de la misma anualidad.

Que mediante las comunicaciones de radicados 2017105472-1-000 del 30 de noviembre y 2017105918-1-000 del 1 de diciembre de 2017, el peticionario remitió información con el fin de dar respuesta a los requerimientos realizados en el Auto 4832 de 2017.

Que esta Autoridad a través de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales analizó la solicitud de Permiso Marco de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, emitiendo el concepto técnico No. 6524 del 15 de diciembre de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

2. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA ANLA

2.1. Evaluación Requerimientos Auto No. 4832 del 30 de octubre de 2017

Mediante los radicados No. 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017 y 2017105918-1-000 del 1 de diciembre de 2017, la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES presentó la documentación complementaria para dar respuesta a los requerimientos formulados en el Auto No. 4832 del 30 de octubre de 2017. A continuación, se evalúa el cumplimiento de cada uno de los requerimientos con base en la información allegada por el usuario:

Auto No. 4832 del 30 de octubre de 2017			
Requerimiento		Cumple	Observaciones
Artículo / Numeral	Descripción		
PRIMERO	Requerir a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, con NIT 804.001.890-1, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente información y/o documentación en físico y medio magnético (edítable), necesaria para dar continuidad al trámite de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.	SI	Mediante los radicados No. 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017 y 2017105918-1-000 del 1 de diciembre de 2017, la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES dio respuesta a los requerimientos del Auto No. 4832 del 30 de octubre de 2017, cumpliendo con los términos establecidos, pues la fecha de notificación del Auto de requerimientos fue 9 de noviembre de 2017.
1	Informe cuáles son las actividades que se desarrollan al interior de los grupos de investigación: 1. “Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)”, 2. “Biología Molecular y Biotecnología”, 3. “Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)”, relacionadas con la recolección de especímenes de especies silvestres, cuya finalidad sea exclusivamente la investigación científica sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, y/o que no impliquen el acceso a los recursos genéticos de los especímenes recolectados, conforme a la consideración realizada en el numeral 2.2.1. del concepto técnico adjunto.	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES atendió el requerimiento y en consecuencia describió las actividades relacionadas con la recolección de especímenes para los grupos de investigación “Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)” y “Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)”. Adicionalmente, la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en el numeral 3 del oficio de respuesta al Auto indica que el grupo “Biología Molecular y Biotecnología”, se excluye de la solicitud.
2	Amplíe la descripción de las actividades de recolección, de los grupos: 1. “Grupo de Investigación en Manejo Clínico-CLINIUEDES”, 2. “CRISÁLIDA”, 3. “CIENCIAUDES”, 4. “Salud-comunidad-UDES SCU”, 5. “Grupo Ambiental de Investigación Aplicada-GAIA UDES”, y en consecuencia, aclare cuáles de esas actividades están	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en el numeral tres del documento de respuesta al Auto indicó que: “Los grupos de investigación: Biología Molecular y Biotecnología (COL0020446), Grupo de Investigación en Manejo Clínico- CLINIUEDES (COL0049382), CRISALIDA

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Auto No. 4832 del 30 de octubre de 2017			
Requerimiento		Cumple	Observaciones
Artículo / Numeral	Descripción		
	relacionadas con la recolección de especímenes de especies silvestres, cuya finalidad sea exclusivamente la investigación científica sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, y/o que no impliquen el acceso a los recursos genéticos de los especímenes recolectados. De acuerdo con la consideración realizada en el numeral 2.2.2. del concepto técnico adjunto.		(COL0054023), CIENCIAUDES (COL0116359), Salud-comunid-UDES SCU (COL0040458) y el Grupo Ambiental de Investigación Aplicada-GAIA UDES (COL0024392), se excluyen de la solicitud de este permiso marco de recolección ya que no van a realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres”.
3	Allegue un documento que certifique la vinculación en calidad de estudiante o docente del investigador Giampaolo Orlandoni Merlo, identificado con cédula de extranjería No. 364165; donde se especifique tipo, fecha y duración de la vinculación; o en su defecto presente la copia del acuerdo de cooperación vigente.	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, adjunto el certificado de vinculación del docente Giampaolo Orlandoni Merlo, identificado con cédula de extranjería No. 364165, sin embargo, fue retirado del formato de solicitud y, además, en el numeral cuatro del documento de respuesta al Auto, informó que las actividades del docente están relacionadas con análisis estadísticos y no desarrolla actividades de colecta de especímenes de especies silvestres.
PARÁGRAFO	La información y/o documentación requerida en este artículo deberá estar descrita en el Formato de Modificación de Permiso Marco de Recolección, el cual deberá ser presentado debidamente diligenciado, con las correcciones y/o adiciones incorporadas.	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES presentó el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, debidamente diligenciado, con las correcciones y/o adiciones incorporadas.

2.2. Cumplimiento de condiciones y requisitos

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones
CONDICIONES ARTÍCULO 2.2.2.8.2.2 DEL DECRETO 1076	Estar aprobada por el Ministerio de Educación Nacional	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES está aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y cuenta con el Código del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES 2832.
	Los programas académicos relacionados a la Institución deben estar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional	SI	Los programas académicos de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, bajo los cuales se pretende realizar recolección de especímenes se encuentran aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y cuenta con su respectivo código SNIES.
	Presentar programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección y contar con grupos de investigación categorizados ante Colciencias	SI	Los programas de investigación relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco, se encuentran registrados ante Colciencias y están relacionados con la línea de investigación y el programa académico bajo el cual se pretende realizar la recolección de especímenes.
	Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica	SI	La Vicerrectoría de Investigaciones de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, es la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica
	Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación	SI	La Vicerrectoría de Investigaciones reconoce como proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación todos aquellos proyectos que cuenten con financiación para su ejecución y se encuentren debidamente registrados en esta dependencia a través de un

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones
			acto administrativo o acta de inicio. Esta dependencia se encarga de la gestión de los proyectos CTI realizando el acompañamiento en el registro, formalización, ejecución y seguimiento, de acuerdo con la Guía de Procedimientos para la Gestión de la Investigación disponible en www.udes.edu.co
DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD ARTÍCULO 2.2.2.8.2.3 DEL DECRETO 1076	Presentar el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES mediante los radicados No. 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017 y 2017105918-1-000 del 1 de diciembre de 2017 allega ante esta Autoridad el correspondiente Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado.
	Presentar el Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES presentó el Certificado de Existencia y Representación Legal RL-05660-2017, emitido el 7 de noviembre de 2017, por el Ministerio de Educación Nacional.
	Relacionar los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, en el Formato de Solicitud relacionó los investigadores a cada uno de los grupos de investigación asociados al programa académico bajo el cual se pretende realizar recolección de especímenes.
	Presentar una breve descripción de los programas, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES incluyó la descripción de los programas (grupos de investigación) en el Formato de Solicitud presentado mediante los radicados No. 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017 y 2017105918-1-000 del 1 de diciembre de 2017.

2.2.1. Consideraciones Técnicas

Al respecto de la solicitud de Permiso Marco de Recolección, presentada por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, conforme lo reglamentado en el Decreto 1076 del 2015, Capítulo 8, Sección 1 “Por el cual se reglamenta el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial”, esta Autoridad establece lo siguiente:

2.2.1.1. La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES cumplió con dar respuesta a los requerimientos antes del mes, contado a partir de que se ejecutorió el Auto No. 4832 del 30 de octubre de 2017 (notificado el 9 de noviembre de 2017).

2.2.1.2. Los programas académicos, líneas de investigación y grupos de investigación registrados ante Colciencias bajo los cuales se pueden realizar actividades de recolección, son los que aparecen relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, radicado bajo el número 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017.

2.2.1.3. Los investigadores responsables de las actividades de recolección son aquellos relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017. Los investigadores extranjeros que pretendan adelantar actividades de recolección de especímenes con fines de investigación científica no comercial, deberán estar vinculados a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES o a una institución extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con dicha Universidad, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.4.1 del Decreto 1076 de 2015.

2.2.1.4. Cualquier cambio realizado a la información consignada en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, allegado mediante radicado 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017, incluyendo cambios en los investigadores, programas, líneas y/o grupos de investigación, dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica o Sistema de Información y Registro de

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

proyectos, constituye una modificación a las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso y por tanto se debe solicitar la modificación del mismo ante esta Autoridad mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015.

2.2.2. Seguimiento

La ANLA deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso marco de recolección que sea otorgado, en consecuencia la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974² señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994, por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, establece lo siguiente:

“Permiso Marco de Recolección. Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.”

Que el artículo 2.2.2.8.2.2., del Decreto 1076 de 2015, señala respecto a las condiciones del solicitante, que las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan obtener un Permiso Marco de Recolección, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

- a) *Las instituciones de educación superior deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, así como sus programas académicos relacionados con las actividades de recolección.*

² “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

- b) *Contar con programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección, y que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias.*
- c) *Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.*
- d) *Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación.*

(...)

Que el artículo 2.2.2.8.2.4., de la norma en mención, señala respecto a las Obligaciones del titular del Permiso Marco de Recolección que las Instituciones Nacionales de Investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente, para cada programa:

(...)

- a) *Semestralmente, a partir del otorgamiento del Permiso Marco de Recolección, relacionar la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, e incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital. La autoridad ambiental competente deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondiente.*
- b) *Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósitos que fueron remitidas a la autoridad ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.*
- c) *Presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- d) *La Institución Nacional de Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*
- e) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia SIB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*

Parágrafo 1. *En el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección, deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.*

Parágrafo 2. *El Titular del Permiso Marco de Recolección que pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, deberá, previo a la recolección, obtener autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*

Para obtener dicha autorización, el solicitante deberá presentar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia el Formato de Recolección de Especímenes dentro del Sistema de

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Parques Nacionales Naturales. Parques Nacionales Naturales de Colombia en un término de treinta (30) días contados a partir de la radicación del formato deberá resolver la solicitud y en caso de que haya lugar, establecer las condiciones que considere pertinentes para adelantar la recolección.

La autorización de recolección expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia llevará implícito el derecho de ingreso al área protegida y deberá ser reportada en los informes de que trata el presente artículo.”

Que el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, el cual se otorgará en el presente acto administrativo, no incluye autorización para: a) La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015; b) La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica., c) Aprovechar comercialmente los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015.; d) Acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de especies nativas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1348 de 2014, conformidad con lo establecido en el Parágrafo 6° del Artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015; e) Exportar o importar especímenes o muestras recolectadas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.23.10. del Decreto 1076 de 2015, tal y como quedará debidamente expresado en la parte Resolutiva del presente proveído.

Que las obligaciones del titular del Permiso Marco de Recolección se encuentran definidas en los artículos 2.2.2.8.1.2; 2.2.2.8.2.2; 2.2.2.8.2.4, 2.2.2.8.2.5 y 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015, las cuales quedarán debidamente detalladas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que conforme a lo establece el artículo 2.2.1.1.13.9. del Decreto 1076 de 2015, en caso de requerir exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES.

Que el artículo 2.2.2.8.5.4 del Decreto en mención, establece que el titular del Permiso Marco de Recolección no podrá ceder a otras personas dicho permiso, sus derechos y obligaciones.

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo la recomendación del concepto técnico No. 6524 del 15 de diciembre de 2017, esta Autoridad considera que es VIABLE otorgar a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, en los términos que se indicarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es importante precisar que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina que “*Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (...)*”, resulta conducente disponer la procedencia del recurso de reposición contra el presente proveído, por tratarse de un acto administrativo que ostenta la condición de definitivo, dado que resuelve de fondo adoptando una decisión.

Que mediante Decreto Ley 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Que el numeral 2° del artículo 10° del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, asignó al Despacho del Director General la función otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que a su vez, el numeral 1° del artículo 14 del referido Decreto Ley asigna como función de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de evaluar las solicitudes de permisos y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Que mediante Resolución No. 00966 del 15 de agosto del 2017, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, delegó entre otras funciones en el numeral 2° del artículo 3°, a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la de otorgar o negar los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que mediante la Resolución No. 00658 del 7 de junio del 2017, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, nombró a la doctora MARGIT IVETTE SOLARTE LIEVANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.884.506, en el empleo de Subdirector técnico Código 0150 Grado 21 de la planta global, en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, identificada con NIT 804.001.890-1, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial que se otorga en este acto administrativo, tendrá una vigencia de diez (10) años no prorrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, ampara:

1. La recolección y movilización de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores que se relacionan en la siguiente tabla:

Programas académicos				
Nombre del programa académico		No. Aprobación Min. Educación (SNIES)		
Microbiología Industrial		12260		
Bacteriología y laboratorio Clínico – Sede Cúcuta		5383		
Maestría en Biotecnología		106386		
Programas y grupos de investigación				
Programa académico	Línea de investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Microbiología Industrial	1. Biotecnología vegetal y fitogenética.	Ciencias Básicas y Aplicadas para	COL0120773	Las actividades de línea de investigación en Biotecnología vegetal y fitogenética incluyen la colecta de material vegetal para conservación y

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

	2. Biotecnología ambiental y biodiversidad.	la Sostenibilidad (CIBAS)		micropropagación in vitro con fines de estudios taxonómicos y de diversidad. La línea de Biotecnología ambiental y biodiversidad incluye el aislamiento de microorganismos a partir de suelos, cuerpos de agua y plantas para estudios taxonómicos, de diversidad y ecología basados en características morfológicas y bioquímicas (pruebas API), además de estudios taxonómicos y ecológicos de hifomicetos ingoldianos.
	1. Biodiversidad y Biometría 2. Microbiología de suelos	Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)	COL0053133	<p>En la línea de Biodiversidad y Biometría se realizan estudios de diversidad fúngica que incluyen la colecta de microhongos de suelos agrícolas y macro hongos de bosques nativos de la región, así como hongos endófitos asociados a plantas. La identificación de estos organismos se basa en claves taxonómicas y estudios celulares.</p> <p>En la línea de Microbiología de suelos se colectan microorganismos como bacterias y hongos de vida libre en suelos agrícolas que presentan actividad in vitro como promotores de crecimiento vegetal, además, microorganismos de suelos contaminados con metales pesados, líquenes y micorrizas simbiotes de plantas, para el desarrollo de estudios de diversidad y ecología.</p>
Bacteriología y laboratorio Clínico – UDES Sede Cúcuta	Biología celular y molecular, Sublínea enfermedades transmisibles	BIOGEN	COL0038567	<p>Actualmente, el Grupo Biogen desarrolla investigaciones en torno al aislamiento de cepas patógenas de <i>Cryptococcus</i> sp, como <i>C.neoformans</i> y <i>C.gattii</i> a partir de muestras ambientales (corteza de árboles, frutos, hojas, tierra), con alcance de "Identificación, para su clasificación tanto taxonómica (fenotípica) como molecular", siendo un proceso estrictamente descriptivo que no incluye manipulación alguna de las características naturales del material genético.</p> <p>Por otra parte, el grupo trabaja en la determinación molecular de amebas de vida libre y de bacterias endosimbióticas, además de hongos, bacterias no endosimbióticas, cianobacterias y virus, a partir de fuentes de agua (ríos, termales, lagos, lagunas, estanques), suelos y cortezas de árboles; así como el estudio de otros protozoarios incluyendo <i>Toxoplasma gondii</i>, complejo <i>Entamoeba</i> y <i>Blastocystis</i> spp. en las mismas fuentes. Todo lo anterior con alcance de identificación, para su clasificación, tanto taxonómica (fenotípica) y molecular, con el propósito de caracterizar su distribución natural, desde un contexto descriptivo que, como se mencionó, tampoco generará cambio alguno en la información natural del material genético.</p>
Investigadores				
Nombre		Identificación	Grupo de Investigación	
German Alexis Zafra Sierra		13872680	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)	
Amparo Gualdrón Díaz		63273233	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)	
Andrea Juliana Mantilla Paredes		52718690	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)	
Bayron Enrique Agualimpia Valderrama		96193926	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)	
Carlos Augusto Acevedo Isidro		5477521	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)	
Claudia Magaly Sandoval Ramírez		63502051	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)	

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Christian Chacin Zambrano	88248769	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Eliana Ximena Narváez Parra	63516675	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Fabiola Aguilar Galvis	37943468	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Jorge Daniel Osorio Márquez	1094244047	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Wilfredo Valdivieso Quintero	91352352	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Jairo Armando Bonett Manosalva	13480894	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Indira Paola Hernández Peñaranda	37753237	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Adriana Ximena Sandoval	1098621153	Biología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Beatriz Elena Guerra Sierra	63281375	Biología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Freddy Alejandro Ortiz	91159747	Biología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Jaider Muñoz	77176892	Biología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Liliana Torcoroma García	37330523	Biología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Marta Viviana Roa	63536779	Biología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Martha Chacón Velazco	30207860	Biología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Sandra Milena Leal	63452804	Biología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Asbleide Karina Angarita Sánchez	60388000	Grupo de Investigación BIOGEN
Denny Miley Cárdenas Sierra	60263388	Grupo de Investigación BIOGEN
Nestor Fabian Galvis Serrano	13498600	Grupo de Investigación BIOGEN
Yohanna Perdomo Domínguez	67026730	Grupo de Investigación BIOGEN
Claudia Rocío Chía Argote	32751401	Grupo de Investigación BIOGEN
Yesmit Karina Ríos Ramírez	1090374156	Grupo de Investigación BIOGEN

ARTÍCULO TERCERO.- El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, NO incluye autorización para:

1. La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015
2. La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
3. Aprovechar comercialmente los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 4° del artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015.
4. Acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de especies nativas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1348 de 2014, conformidad con lo establecido en el Parágrafo 6° del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.
5. Exportar o importar especímenes o muestras recolectadas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.23.10. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del permiso que se otorga, en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
2. Informar a esta Autoridad previamente a la salida de campo, mediante comunicación

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

escrita, los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso que se otorga. Los investigadores que realicen las actividades de recolección, deberán durante la ejecución de cada Proyecto, portar en campo dicha comunicación junto con la copia del presente Permiso.

3. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES deberá contar previamente con la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS o de la Corporación Autónoma Regional competente (en el caso de especies vedadas a nivel regional). Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “*Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas*”. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
4. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES deberá obtener previamente, la autorización de Parques Nacionales Naturales, para lo cual deberá diligenciar y tramitar el “*Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales*”, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento que sean presentados ante esta Autoridad, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
5. Para proyectos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, razón por la cual deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestrales y final), y adjuntar copia del Acta de Protocolización de la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 2.2.2.8.2.5. del Decreto 1076 de 2015
6. De manera semestral, contado a partir del otorgamiento del Permiso, se deberá suministrar la información asociada a los especímenes recolectados al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia-SIB. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar anexo al informe semestral del respectivo Proyecto, la constancia de reporte emitida por dicho Sistema, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
7. La UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES deberá presentar informes cada seis (6) meses, en formato digital, en los cuales deberá incluir la siguiente información:
 - a. Se relacionen todos los proyectos realizados por programa y grupo de investigación en el “Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección”, en consideración a lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
 - b. Para cada proyecto, se deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el “*Formato para la Relación de Material Recolectado del Medio Silvestre*”, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

- c. Final: una vez finalizado cada proyecto, el responsable del mismo deberá presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá ser presentado a esta Autoridad, en formato digital, junto con los informes semestrales, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
8. Una vez finalizado cada proyecto, se deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "*Alexander von Humboldt*", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación *ex situ*, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberá adjuntar al informe las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente, en consideración a lo expuesto en el literal b) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
9. Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección. La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exime al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. La UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES deberá diligenciar la información correspondiente en el "*Formato para la Relación del Material Recolectado*" y presentar a esta Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 5° del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.
10. La UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso marco de recolección, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la misma, en razón a lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.2.8.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Además de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior, la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Vicerrectoría de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, será la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.
2. Cuando se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Título 5° "INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS MARINAS" del Decreto 1070 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*".

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

3. El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
4. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad a lo establecido en el párrafo 6° del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.
5. En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso, en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.13.9. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- El Permiso Marco de Recolección ampara todas las movilizaciones de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco del permiso. La UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, como Institución Nacional De Investigación, deberá mediante comunicación escrita informar a la ANLA acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso de Recolección otorgado. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección, deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cualquier cambio en las líneas de investigación, grupos de investigación o investigadores vinculados al titular del Permiso, relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, constituye un cambio y por tanto deberá solicitar la modificación mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección, en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.6. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- La UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES como titular del Permiso Marco de Recolección no podrá ceder a otras personas el presente permiso, sus derechos y obligaciones; de conformidad con el artículo 2.2.2.8.5.4., del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - El presente Permiso de Recolección podrá ser suspendido o revocado de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, mediante acto administrativo motivado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, de oficio o a petición de parte, en los casos en que la Universidad o los investigadores hayan incumplido las obligaciones señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, y de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO.- La UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, será responsable de garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del Permiso que se recomienda otorgar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, por intermedio de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Alexander von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible-ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor – CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CBS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y San Jorge – CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena – CORMACARENA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 de diciembre de 2017



MARGIT IVETTE SOLARTE LIEVANO

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Ejecutores

JULIETH CONSTANZA ROMERO
DELGADO
Profesional Jurídico/Contratista

**Revisores**

NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO
Profesional Jurídico/Contratista




Expediente No. RCM0016-00-2017
Concepto Técnico N° 6524 del 15 de diciembre de 2017
Fecha: 27 de diciembre de 2017

Proceso No.: 2017124101

Archívese en: RCM0016-00-2017
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 1 de 12



2017115936-3-000

CONCEPTO TÉCNICO No. 06524 del 15 de diciembre de 2017

FECHA:	
EXPEDIENTE:	RCM0016-00-2017
TIPO DE PERMISO:	Marco de Recolección Científica No Comercial
SOLICITANTE:	UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES
NIT o C.C.:	804.001.890-1
DIRECCION:	Calle 70 No. 55-210 Edificio Motilones Piso 3, Campus Lagos del Cacique, Bucaramanga
TELEFONO(S) - FAX:	6516500 Ext 1010-1011
CORREO ELECTRONICO:	rectoria@udes.edu.co , jrestrepo@udes.edu.co , enarvaez@udes.edu.co
TIPO DE NOTIFICACION:	Electrónica y Física
ASUNTO:	Evaluación – VIABLE

1 ANTECEDENTES


DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
TIPO	No	FECHA	
Comunicado	2017068879-1-000	28 de agosto de 2017	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES presentó la solicitud para el trámite del Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestre de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial.
Auto	3870	5 de septiembre de 2017	Se inicia trámite administrativo ambiental de Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestre de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial.
Comunicado	2017073352-1-000	8 de septiembre de 2017	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES presentó nuevamente la solicitud para el trámite del Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestre de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial, anexando el FUN en formato PDF.
Concepto Técnico	4791	29 de septiembre de 2017	Esta Autoridad evaluó la documentación allegada por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, para la solicitud del permiso Marco de recolección.
Auto	4832	30 de octubre de 2017	La ANLA acogió el Concepto Técnico No. 4832 del 29 de septiembre de 2017 y requirió información adicional para la solicitud del permiso Marco de recolección.
Comunicado	2017105472-1-000	30 de noviembre de 2017	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES dio respuesta a los requerimientos formulados en el Auto No. 4832 del 30 de octubre de 2017.
Comunicado	2017105918-1-000	1 de diciembre de 2017	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES radico nuevamente la respuesta a los requerimientos formulados en el Auto No. 4832 del 30 de octubre de 2017.

Expediente: RCM0016-00-2017

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



MINAMBIENTE

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 2 de 12

2 EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA ANLA

2.1. Evaluación Requerimientos Auto No. 4832 del 30 de octubre de 2017


Mediante los radicados No. 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017 y 2017105918-1-000 del 1 de diciembre de 2017, la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES presentó la documentación complementaria para dar respuesta a los requerimientos formulados en el Auto No. 4832 del 30 de octubre de 2017. A continuación, se evalúa el cumplimiento de cada uno de los requerimientos con base en la información allegada por el usuario:

Auto No. 4832 del 30 de octubre de 2017			
Requerimiento		Cumple	Observaciones
Artículo / Numeral	Descripción		
PRIMERO	<i>Requerir a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, con NIT 804.001.890-1, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente información y/o documentación en físico y medio magnético (editable), necesaria para dar continuidad al trámite de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.</i>	SI	Mediante los radicados No. 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017 y 2017105918-1-000 del 1 de diciembre de 2017, la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES dio respuesta a los requerimientos del Auto No. 4832 del 30 de octubre de 2017, cumpliendo con los términos establecidos, pues la fecha de notificación del Auto de requerimientos fue 9 de noviembre de 2017.
1	<i>Informe cuáles son las actividades que se desarrollan al interior de los grupos de investigación: 1. “Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)”, 2. “Biología Molecular y Biotecnología”, 3. “Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)”, relacionadas con la recolección de especímenes de especies silvestres, cuya finalidad sea exclusivamente la investigación científica sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, y/o que no impliquen el acceso a los recursos genéticos de los especímenes recolectados, conforme a la consideración realizada en el numeral 2.2.1. del concepto técnico adjunto.</i>	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES atendió el requerimiento y en consecuencia describió las actividades relacionadas con la recolección de especímenes para los grupos de investigación “Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)” y “Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)”. Adicionalmente, la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en el numeral 3 del oficio de respuesta al Auto indica que el grupo “Biología Molecular y Biotecnología”, se excluye de la solicitud.
2	<i>Amplíe la descripción de las actividades de recolección, de los grupos: 1. “Grupo de Investigación en Manejo Clínico-CLINIUEDES”, 2. “CRISÁLIDA”, 3. “CIENCIAUDES”, 4. “Salud-comunid-UDES SCU”, 5. “Grupo Ambiental de Investigación Aplicada-GAIA UDES”, y en consecuencia, aclare cuáles de esas actividades están relacionadas con la recolección de especímenes de especies silvestres, cuya finalidad sea exclusivamente la</i>	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en el numeral tres del documento de respuesta al Auto indicó que: “Los grupos de investigación: <i>Biología Molecular y Biotecnología (COL0020446), Grupo de Investigación en Manejo Clínico-CLINIUEDES (COL0049382), CRISALIDA (COL0054023), CIENCIAUDES (COL0116359), Salud-comunid-UDES SCU (COL0040458) y el Grupo</i>

Expediente: RCM0016-00-2017

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 3 de 12

Auto No. 4832 del 30 de octubre de 2017			
Requerimiento		Cumple	Observaciones
Artículo / Numeral	Descripción		
	<i>investigación científica sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, y/o que no impliquen el acceso a los recursos genéticos de los especímenes recolectados. De acuerdo con la consideración realizada en el numeral 2.2.2. del concepto técnico adjunto.</i>		<i>Ambiental de Investigación Aplicada-GAIA UDES (COL0024392), se excluyen de la solicitud de este permiso marco de recolección ya que no van a realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres".</i>
3	<i>Allegue un documento que certifique la vinculación en calidad de estudiante o docente del investigador Giampaolo Orlandoni Merlo, identificado con cédula de extranjería No. 364165; donde se especifique tipo, fecha y duración de la vinculación; o en su defecto presente la copia del acuerdo de cooperación vigente.</i>	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, adjunto el certificado de vinculación del docente Giampaolo Orlandoni Merlo, identificado con cédula de extranjería No. 364165, sin embargo, fue retirado del formato de solicitud y, además, en el numeral cuatro del documento de respuesta al Auto, informó que las actividades del docente están relacionadas con análisis estadísticos y no desarrolla actividades de colecta de especímenes de especies silvestres.
PARÁGRAFO	<i>La información y/o documentación requerida en este artículo deberá estar descrita en el Formato de Modificación de Permiso Marco de Recolección, el cual deberá ser presentado debidamente diligenciado, con las correcciones y/o adiciones incorporadas.</i>	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES presentó el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, debidamente diligenciado, con las correcciones y/o adiciones incorporadas.


2.2. Cumplimiento de condiciones y requisitos

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones
CONDICIONES ARTÍCULO 2.2.2.8.2.2 DEL DECRETO 1076	Estar aprobada por el Ministerio de Educación Nacional	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES está aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y cuenta con el Código del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES 2832.
	Los programas académicos relacionados a la Institución deben estar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional	SI	Los programas académicos de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, bajo los cuales se pretende realizar recolección de especímenes se encuentran aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y cuenta con su respectivo código SNIES.
	Presentar programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección y contar con grupos de	SI	Los programas de investigación relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco, se encuentran registrados ante Colciencias y están relacionados con la línea de investigación y el programa académico bajo el cual se pretende realizar la recolección de especímenes.

Expediente: RCM0016-00-2017

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



 <p>ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 4 de 12

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones
	investigación categorizados ante Colciencias		
	Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica	SI	La Vicerrectoría de Investigaciones de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, es la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica
	Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación	SI	La Vicerrectoría de Investigaciones reconoce como proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación todos aquellos proyectos que cuenten con financiación para su ejecución y se encuentren debidamente registrados en esta dependencia a través de un acto administrativo o acta de inicio. Esta dependencia se encarga de la gestión de los proyectos CTI realizando el acompañamiento en el registro, formalización, ejecución y seguimiento, de acuerdo con la Guía de Procedimientos para la Gestión de la Investigación disponible en www.udes.edu.co
DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD ARTÍCULO 2.2.2.8.2.3 DEL DECRETO 1076	Presentar el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES mediante los radicados No. 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017 y 2017105918-1-000 del 1 de diciembre de 2017 allega ante esta Autoridad el correspondiente Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado.
	Presentar el Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES presentó el Certificado de Existencia y Representación Legal RL-05660-2017, emitido el 7 de noviembre de 2017, por el Ministerio de Educación Nacional.
	Relacionar los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, en el Formato de Solicitud relacionó los investigadores a cada uno de los grupos de investigación asociados al programa académico bajo el cual se pretende realizar recolección de especímenes.
	Presentar una breve descripción de los programas, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección	SI	La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES incluyó la descripción de los programas (grupos de investigación) en el Formato de Solicitud presentado mediante los radicados No. 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017 y 2017105918-1-000 del 1 de diciembre de 2017.


2.2.1. Consideraciones Técnicas

Al respecto de la solicitud de Permiso Marco de Recolección, presentada por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, conforme lo reglamentado en el Decreto 1076 del 2015, Capítulo 8, Sección 1 "Por el cual se reglamenta el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la

Expediente: RCM0016-00-2017

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 5 de 12

Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial, esta Autoridad establece lo siguiente:

- 2.2.1.1.** La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES cumplió con dar respuesta a los requerimientos antes del mes, contado a partir de que se ejecutorió el Auto No. 4832 del 30 de octubre de 2017 (notificado el 9 de noviembre de 2017).
- 2.2.1.2.** Los programas académicos, líneas de investigación y grupos de investigación registrados ante Colciencias bajo los cuales se pueden realizar actividades de recolección, son los que aparecen relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, radicado bajo el número 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017.
- 2.2.1.3.** Los investigadores responsables de las actividades de recolección son aquellos relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017. Los investigadores extranjeros que pretendan adelantar actividades de recolección de especímenes con fines de investigación científica no comercial, deberán estar vinculados a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES o a una institución extranjera que tenga un acuerdo de cooperación vigente con dicha Universidad, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.4.1 del Decreto 1076 de 2015.
- 2.2.1.4.** Cualquier cambio realizado a la información consignada en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, allegado mediante radicado 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017, incluyendo cambios en los investigadores, programas, líneas y/o grupos de investigación, dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica o Sistema de Información y Registro de proyectos, constituye una modificación a las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso y por tanto se debe solicitar la modificación del mismo ante esta Autoridad mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015.

2.2.2. Seguimiento

La ANLA deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso marco de recolección que sea otorgado, en consecuencia la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES.


3. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud del análisis de la información aportada por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, para la Solicitud de Permiso Marco de Recolección, que hace parte del expediente **RCM0016-00-2017** y en el marco de la normativa asociada aplicable, específicamente el Decreto 1076 de 2015 (Capítulo 8, Sección 1 y 2, Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial), la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, considera que:

Expediente: RCM0016-00-2017

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 6 de 12

3.1. Desde el punto de vista técnico es **VIABLE** otorgar el Permiso Marco de Recolección a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, identificada con NIT 804.001.890-1, en los términos que se describen a continuación:

3.1.1 El Permiso Marco de Recolección que se recomienda otorgar a la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, ampara durante un período de 10 años no prorrogables, todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados en la siguiente tabla y que fueron asociados por la institución en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017, y de los cuales se realiza un resumen en la Tabla 2.


Tabla 2. Datos Programas académicos, grupos de investigación e investigadores autorizados en el Permiso Marco de Recolección que se recomienda otorgar a la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES.

Programas académicos				
Nombre del programa académico		No. Aprobación Min. Educación (SNIES)		
Microbiología Industrial		12260		
Bacteriología y laboratorio Clínico – Sede Cúcuta		5383		
Maestría en Biotecnología		106386		
Programas y grupos de investigación				
Programa académico	Línea de investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Microbiología Industrial	1. Biotecnología vegetal y fitogenética. 2. Biotecnología ambiental y biodiversidad.	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)	COL0120773	Las actividades de línea de investigación en Biotecnología vegetal y fitogenética incluyen la colecta de material vegetal para conservación y micropropagación in vitro con fines de estudios taxonómicos y de diversidad. La línea de Biotecnología ambiental y biodiversidad incluye el aislamiento de microorganismos a partir de suelos, cuerpos de agua y plantas para estudios taxonómicos, de diversidad y ecología basados en características morfológicas y bioquímicas (pruebas API), además de estudios taxonómicos y ecológicos de hifomicetos ingoldianos.
	1. Biodiversidad y Biometría 2. Microbiología de suelos	Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)	COL0053133	En la línea de Biodiversidad y Biometría se realizan estudios de diversidad fúngica que incluyen la colecta de microhongos de suelos agrícolas y macro hongos de bosques nativos de la región, así como hongos endófitos asociados a plantas. La identificación de estos organismos se basa en claves taxonómicas y estudios celulares. En la línea de Microbiología de suelos se colectan microorganismos como bacterias y hongos de vida libre en suelos agrícolas que presentan actividad in vitro como promotores de crecimiento vegetal, además, microorganismos de suelos contaminados con metales pesados, líquenes y micorrizas simbioses de plantas, para el desarrollo de estudios de diversidad y ecología.

Expediente: RCM0016-00-2017

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 7 de 12


Bacteriología y laboratorio Clínico – UDES Sede Cúcuta	Biología celular y molecular, Sublínea enfermedades transmisibles	BIOGEN	COL0038567	<p>Actualmente, el Grupo Biogen desarrolla investigaciones en torno al aislamiento de cepas patógenas de <i>Cryptococcus</i> sp, como <i>C.neoformans</i> y <i>C.gattii</i> a partir de muestras ambientales (corteza de árboles, frutos, hojas, tierra), con alcance de "Identificación, para su clasificación tanto taxonómica (fenotípica) como molecular", siendo un proceso estrictamente descriptivo que no incluye manipulación alguna de las características naturales del material genético.</p> <p>Por otra parte, el grupo trabaja en la determinación molecular de amebas de vida libre y de bacterias endosimbióticas, además de hongos, bacterias no endosimbióticas, cianobacterias y virus, a partir de fuentes de agua (ríos, termales, lagos, lagunas, estanques), suelos y cortezas de árboles; así como el estudio de otros protozoarios incluyendo <i>Toxoplasma gondii</i>, complejo <i>Entamoeba</i> y <i>Blastocystis</i> spp. en las mismas fuentes. Todo lo anterior con alcance de identificación, para su clasificación, tanto taxonómica (fenotípica) y molecular, con el propósito de caracterizar su distribución natural, desde un contexto descriptivo que, como se mencionó, tampoco generará cambio alguno en la información natural del material genético.</p>
--	---	--------	------------	--

Investigadores		
Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
German Alexis Zafrá Sierra	13872680	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Amparo Gualdrón Díaz	63273233	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Andrea Juliana Mantilla Paredes	52718690	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Bayron Enrique Agualimpia Valderrama	96193926	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Carlos Augusto Acevedo Isidro	5477521	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Claudia Magaly Sandoval Ramírez	63502051	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Christian Chacin Zambrano	88248769	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Eliana Ximena Narváez Parra	63516675	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Fabiola Aguilar Galvis	37943468	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Jorge Daniel Osorio Márquez	1094244047	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Wilfredo Valdivieso Quintero	91352352	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Jairo Armando Bonett Manosalva	13480894	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Indira Paola Hernández Peñaranda	37753237	Ciencias Básicas y Aplicadas para la Sostenibilidad (CIBAS)
Adriana Ximena Sandoval	1098621153	Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Beatriz Elena Guerra Sierra	63281375	Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Freddy Alejandro Ortiz	91159747	Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Jaider Muñoz	77176892	Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Liliana Torcoroma García	37330523	Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Marta Viviana Roa	63536779	Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Martha Chacón Velazco	30207860	Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Sandra Milena Leal	63452804	Biotecnología, Agroambiente y Salud (MICROBIOTA)
Asbleide Karina Angarita Sánchez	60388000	Grupo de Investigación BIOGEN
Denny Miley Cárdenas Sierra	60263388	Grupo de Investigación BIOGEN

Expediente: RCM0016-00-2017

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 8 de 12

Nestor Fabian Galvis Serrano	13498600	Grupo de Investigación BIOGEN
Yohanna Perdomo Domínguez	67026730	Grupo de Investigación BIOGEN
Claudia Rocío Chía Argote	32751401	Grupo de Investigación BIOGEN
Yesmit Karina Ríos Ramírez	1090374156	Grupo de Investigación BIOGEN

3.1.2 Con respecto a la aplicabilidad del Permiso Marco de Recolección, es pertinente señalar que el mencionado permiso únicamente ampara lo siguiente:

3.1.2.1 El Permiso Marco de Recolección ampara todas las movilizaciones de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco del permiso. La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, como Institución Nacional de Investigación, deberá mediante comunicación escrita informar a la ANLA acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso de Recolección otorgado. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección, deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada proyecto.

3.1.2.2 Cuando se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 644 de 1990.

3.1.2.3 La institución de educación superior UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, representada por JAIME DE JESUS RESTREPO CUARTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8252738 de Medellín, será responsable de garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del permiso que se recomienda otorgar.

3.1.2.4 La Vicerrectoría de investigaciones de la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, será la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.

3.1.2.5 Cualquier cambio en los programas, líneas de investigación, grupos de investigación o investigadores vinculados a la Institución Nacional de Investigación, relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2017105472-1-000 del 30 de noviembre de 2017, constituye una modificación de permiso y por tanto deberá solicitarse la Modificación del permiso mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.


3.1.2.6 La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales, no está amparada por el Permiso Marco de Recolección.

3.1.2.7 Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Expediente: RCM0016-00-2017

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 9 de 12

3.1.2.8 Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y, por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección. La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exige al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. La institución de educación superior UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES deberá diligenciar la información correspondiente en el “Formato para la Relación del Material Recolectado” y presentar a esta Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.1.2.9 El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

3.1.2.10 El permiso marco que se recomienda otorgar a la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, deberá cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015:

3.1.2.10.1 Presentación de informes:


- **Semestrales:** La institución de educación superior UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES deberá presentar informes cada seis (6) meses, en formato digital editable, donde:
 - i. Se relacionen todos los proyectos realizados por programa y grupo de investigación en el “Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección”.
 - ii. Para cada proyecto, se deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el “Formato para la Relación de Material Recolectado del Medio Silvestre”.
- **Final:** una vez finalizado cada proyecto, el responsable del mismo deberá presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá ser presentado a esta Autoridad, en formato digital, junto con los informes semestrales.

3.1.2.10.2 Una vez finalizado cada proyecto, se deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberá adjuntar al informe las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente.

Expediente: RCM0016-00-2017

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación




	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 10 de 12

- 3.1.2.10.3** De manera semestral, contado a partir del otorgamiento del Permiso, se deberá suministrar la información asociada a los especímenes recolectados al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia-SiB. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se debe entregar a esta Autoridad la constancia de reporte emitida por dicho sistema.
- 3.1.2.10.4** Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, la institución de educación superior **UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES** debe contar previamente con la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS o de la Corporación Autónoma Regional competente (en el caso de especies vedadas a nivel regional). Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas”. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final.
- 3.1.2.10.5** Para proyectos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la institución de educación superior **UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES** será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestrales y final). Así mismo en el caso de requerir consulta previa, se debe adjuntar copia del Acta de Protocolización de la misma. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.
- 3.1.2.10.6** Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la institución de educación superior **UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES** deberá obtener previamente la autorización de Parques Nacionales Naturales. Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales”. El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento que sean presentados ante esta Autoridad.
- 3.1.2.10.7** La institución de educación superior **UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES** deberá brindar a la ANLA la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso marco de recolección, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la institución.
- 3.1.2.10.8** En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso.
- 3.1.2.10.9** Los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

Expediente: RCM0016-00-2017

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación



	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	Fecha: 02/06/2015
	PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL	Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 11 de 12

- 3.2.** La UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES deberá tener en cuenta el cobro vigente relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, contemplada en los decretos: 1272 del 3 de agosto de 2016, 1372 de 2016 y 0589 de 2017. El cual aplica para las recolecciones efectuadas a partir del 26 de agosto de 2016.
- 3.3.** Se recomienda comunicar el acto administrativo que otorgue el Permiso Marco de Recolección otorgado a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, al Ministerio del Interior, Parques Nacionales Naturales y demás autoridades e Institutos de Investigación que integran el Sistema Nacional Ambiental de Colombia –SINA.

Firmas:



DENIS LEONARDO CAVANZO ULLOA
Profesional Técnico/Contratista



OFELIA MEJIA EGAS
Profesional Técnico/Contratista

Ejecutores

OFELIA MEJIA EGAS
Profesional Técnico/Contratista




Revisores

DENIS LEONARDO CAVANZO
ULLOA
Profesional Técnico/Contratista



Expediente: RCM0016-00-2017

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación

	<p align="center">CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN</p> <p align="center">PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL</p>	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 12 de 12

Expediente: RCM0016-00-2017

RP-F-50- Concepto Técnico de Evaluación

